



Resolución No. EMGIRSEP-DIR-2023-21-OR

**Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos
Sólidos (EMGIRS – EP)**

Considerando:

- Que,** el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) indica que el sector público comprende a: “4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución establece: “El Estado constituirá empresas públicas para (...) la prestación de servicios públicos, (...) y el desarrollo de otras actividades económicas (...) Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)”;
- Que,** el numeral 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) expresa: “5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;”;
- Que,** los artículos 57 y 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPLAFIP) indican:

"Art. 57.- Planes de inversión.- Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 58.- Temporalidad de los planes y su expresión financiera.- Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatrianual, los techos presupuestarios institucionales y de gasto. (...)”;



Que, el numeral 1 del artículo 60 del COPLAFIP dispone:

“Art. 60.- Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo.

Las modificaciones al plan anual de inversiones y sus efectos en la programación presupuestaria cuatrianual serán autorizadas por el ente rector de las finanzas públicas con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y en función de la disponibilidad de espacio presupuestario y/o prioridades de ejecución para el periodo o periodos fiscales.

Los planes de inversión de las instituciones del Estado Central, de las Empresas Públicas, Seguridad Social y Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán y observarán, por cada entidad los techos institucionales respectivos y una eficiente calidad del gasto, entendida como aquella que contribuye al mayor cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, la reducción de las desigualdades y la garantía de derechos.

Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera:

1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios;”;

Que, el artículo 106 del COPLAFIP dispone:

“Art. 106.- Normativa aplicable.- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.

En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.



Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.";

Que, el artículo 112 del COPLAFIP determina:

"Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrían además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional.";

Que, el artículo 83 del Reglamento General al COPLAFIP dispone:

"Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.";

Que, el artículo 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito manifiesta: "Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo";

Que, el literal e) del artículo 147 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito expresa: "Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución";

Que, el Reglamento Interno de Directorio (RID) (Resolución No. EMGIRS-EP-DIR-2018-002) de 23 de noviembre del 2018, en su artículo 5, señala: "c. Aprobar el



Presupuesto General de la Empresa Pública Metropolitana y evaluar su ejecución”;

- Que,** el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS – EP) aprobó con su firma de responsabilidad el Plan Operativo Anual y la proforma presupuestaria 2024;
- Que,** mediante documento No. CF-CF-2023-167 de 11 de diciembre de 2023, la Coordinación Financiera de la EMGIRS – EP informó sobre la aprobación del Plan Operativo Anual y de la proforma presupuestaria 2024 de la EMGIRS – EP;
- Que,** mediante Informe Técnico No. GPGE-029-2023 de 11 de diciembre 2023, la Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica emitió su criterio favorable para la aprobación del Plan Operativo Anual y de la proforma presupuestaria 2024 de la EMGIRS – EP;
- Que,** mediante Memorando No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-1245-M de 12 de diciembre del 2023, la Coordinación de Asesoría Jurídica emitió su criterio favorable para la aprobación del Plan Operativo Anual y de la proforma presupuestaria 2024 de la EMGIRS – EP;
- Que,** mediante oficios No. GADDMQ-AM-2023-2104-OF de 19 de diciembre del 2023 No. GADDMQ-AM-2023-2121-OF de 21 de diciembre de 2023, el señor Alcalde dispuso al Señor Gerente General de la EMGIRS – EP que convoque a la tercera sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos, a realizarse de forma virtual el 22 de diciembre de 2023 a las 14:30 pm;
- Que,** mediante Oficio No. EMGIRS-EP-GGE-2023-0754-O de 19 de diciembre del 2023 de diciembre del 2023, el Gerente General de la EMGIRS – EP recomienda aprobar el Presupuesto General, el Plan Operativo Anual y Plan de Inversión 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS – EP);
- Que,** mediante oficios No. EMGIRS-EP-GGE-2023-0751-O de 19 de diciembre del 2023 y No. EMGIRS-EP-GGE-2023-0764-O de 21 de diciembre del 2023, el Gerente General de la EMGIRS – EP convocó a la tercera sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos, a fin de tratar el siguiente punto del orden del día de la presente Resolución;
- Que,** el día 22 de diciembre del 2023 se llevó a cabo la tercera sesión ordinaria del Directorio de la EMGIRS – EP.



El Directorio de la EMGIRS – EP, en virtud de las competencias y atribuciones que ejerce:

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto General, el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Inversión 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS – EP), a nivel de programa y proyectos, así como priorizar los proyectos de inversión contenidos en el programa; documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General.

La presente aprobación se realiza con base de los informes de la Gerencia General, Coordinación Financiera, Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica, y Coordinación de Asesoría Jurídica de conformidad con el numeral 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el numeral 1 del artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 147 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Final: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Quito, 22 de diciembre del 2023.

Ing. María José Vera Saltos

**Delegada del Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de
Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS – EP).**

Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo



**Secretario del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral
de Residuos Sólidos (EMGIRS - EP).**

Razón.- por medio del presente siento razón que la presente Resolución se tomó el día 22 de diciembre del 2023 en la tercera sesión ordinaria de Directorio de la EMGIRS - EP.

Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo

**Secretario del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral
de Residuos Sólidos (EMGIRS - EP).**